



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de abril de 1990

Número 77

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

México, D.F., a 10 de octubre de 1989.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

P R E S E N T E .

VISTO para su resolución el expediente relativo al recurso de inconformidad al rubro anotado y

R E S U L T A N D O

1o.—Mediante escrito de fecha 12 de enero de 1989, presentado ante esta Consultoría Regional el día 13 del mismo mes, el C. Domingo Maya González interpone recurso de inconformidad en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 28 de abril de 1988, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 20 de octubre del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el poblado denominado "Meteppec y San Lorenzo", municipio de Meteppec, Estado de México.

2o.—En su escrito de inconformidad el recurrente manifiesta lo siguiente: "... Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8o. Constitucional y 432 de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria, a interponer recurso de inconformidad en contra de todo el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas del poblado Meteppec y San Lorenzo, municipio de su mismo nombre, Estado de México, dictada por la H. Comisión

Agraria Mixta de la ciudad de Toluca, de fecha 28 de abril de 1988 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 20 de octubre del mismo año, en donde se incluye el caso de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 133431 expedido a nombre del suscrito Domingo Maya en donde indebidamente se me priva de derechos como ejidatario asimismo se priva de sus derechos sucesorios a mi esposa María Tapia y se adjudica ilegalmente al C. Odilón Maya González, que se encuentra en posesión material de otra parcela, por lo que se propicia el acaparamiento de parcelas por una misma persona; fundándome para esto en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derechos hechos: 1.— El suscrito C. Domingo Maya González, fui reconocido como ejidatario expidiéndome el certificado de derechos agrarios número 133431 el día 6 de mayo de 1942, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Jefe y Secretario General del Departamento Agrario y registré como mi única sucesora a mi esposa María Tapia, en el ejido denominado "Meteppec y San Lorenzo", municipio de su mismo nombre, Estado de México, como lo demuestro con la fotocopia de ese documento que anexo al presente escrito. 2.—Mi parcela se compone de Hectárea y Media de terrenos de temporal, y siempre la he cultivado desde que me la entregaron en forma continua y hasta la fecha; como lo demuestro con el original de la constancia que me fué expedida el día 10 de enero de 1989, por los integrantes del comisariado ejidal de mi poblado, y que anexo al presente escrito.

Tomo CXIX, Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de abril de 1990 | No. 77

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

RESOLUCION sobre el recurso de inconformidad, interpuesto por el C. Domingo Maya González, del poblado de Metepec y San Lorenzo, municipio de Metepec, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1649, 1648, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1659, 1658, 1660, 1651, 1650 y 1647.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1551.

FE DE ERRATA

Del edicto 1.039 publicado los días 9, 26 de marzo y 9 de abril, de 1990. EN EL PRIMER RENGLON.

(Viene de la primera página)

3.—He pagado al comisariado ejidal de Metepec y San Lorenzo, Méx., todas y cada una de las contribuciones prediales respecto de mi parcela, como lo acredito con las fotocopias de trece recibos que anexo al presente recurso.

4.—Con fecha 5 de enero de 1989, acudí a las oficinas de la delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la ciudad de Toluca, México, y pedí formas para cambiar mi sucesión, consecuentemente, ahí me enteré de que va no quisieron dar trámite a mi petición en virtud de que por resolución definitiva dictada por la H. Comisión Agraria Mixta de la ciudad de Toluca, México, de fecha 28 de abril de 1988, publicada en la Gaceta Oficial de la misma entidad federativa el siguiente 20 de octubre del mismo año, había sido privado de mis derechos como ejidatario y también se privó a mi única sucesora en el certificado de derechos agrarios número 133431, asimismo se adjudicó al C. Odilón Maya González, como lo demuestro con fotocopia compuesta de dos fojas útiles que anexo al presente escrito.

5.—El señor Odilón Maya González es ejidatario reconocido con el certificado de derechos agrarios número 2971782 del mismo ejido Metepec y San Lorenzo, Estado de México, mismo que le fué expedido el día 5 de enero de 1986, y además se encuentra en posesión material de su parcela; lo anteriormente dicho lo acredito con la fotocopia del certificado de derechos agrarios ya mencionado, que anexo al presente.

6.—Oportunamente demostraré que Odilón Maya

González sigue en posesión de su parcela, y que indebidamente le han reconocido derechos de la mía, asimismo resulta ilegal que se me haya privado y también a mi sucesora.

7.—Nunca fui oído y vencido en juicio, por lo que ignoro del procedimiento que se instauró en mi contra, al igual que de mi esposa como sucesora.

8.—El día 5 de enero de 1989 me enteré legalmente de la privación de mis derechos al igual que los de mi sucesora, por lo que estoy dentro de lo que fija el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, e interpongo el recurso de inconformidad, ya que es ilegal que un ejidatario tenga en el mismo ejido dos parcelas reconocidas, tal es el caso del C. Odilón González Maya, y pido que se trámite este recurso.

DERECHO: I.—Conforme el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es competente el H. Cuerpo consultivo Agrario, para conocer el recurso de inconformidad que hago valer; y estoy en tiempo y forma interponiéndolo, porque el día 5 de enero de 1989 me enteré de la resolución dictada por la H. Comisión Agraria Mixta de Toluca, México; y la publicación en la Gaceta Oficial del día 20 de octubre de 1988 no surte efectos legales; "Porque no se trata de acuerdos de interés general, de decretos o leyes".

II.—En los términos del artículo 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, suponiendo sin conceder que el suscrito hubierá incurrido en sanción de privación de mis derechos; la parcela debió haber sido adjudicada a mi esposa que es la sucesora y nunca en favor del C. Odilón Maya González, ya que tal y como se siguió el procedimiento, se incurre en infracción del artículo 78 del Cuerpo de Leyes antes invocado, porque se permite el acaparamiento de parcelas por un mismo jefe de familia.

III.—Se aplicó inexactamente el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria en mi perjuicio, puesto que con la constancia expedida por el comisariado ejidal de mi poblado demuestro evidentemente que tengo la posesión de mi parcela desde que se me entregó y continuamente hasta la fecha, y consecuentemente, no soy sujeto de privación de derechos, por lo que debe dejarse insubsistente el procedimiento que se impugna únicamente por lo que se refiere a mi caso.

Por lo expuesto, a usted C. Presidente de la Sala Regional del H. Cuerpo Consultivo Agrario, atentamente le pido: PRIMERO.—Me tenga por presentado con este escrito y documentos adjuntos, interponiendo el recurso de inconformidad que se menciona en atelación. SEGUNDO.—Darle trámite al mismo, y ordenar al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria que se me siga respetando la posesión de la parcela, para el efecto de que no sea desposeído hasta en tanto no se resuelva este recurso. TERCERO.—En su oportunidad resolver procedente mi inconformidad.

P R U E B A S .

El promovente agregó a su escrito de inconformidad las siguientes pruebas: a).—Copia del Certificado de Derechos Agrarios número 133431 expedido a favor del recurrente; b).—Constancia expedida el 10 de enero de 1989 por los miembros del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa en la que se señala que el señor Domingo Maya González se encuentra en posesión material de su parcela, que es la amparada por el certificado antes mencionada, desde que se le reconoció como ejidatario y no la ha dejado de trabajar en forma personal; c).—Copia del Certificado de Derechos Agrarios número 2971782 expedido a favor de Odilón Maya González; d).—Copia de

diez recibos expedidos por el comisariado ejidal del poblado que nos ocupa en donde consta diversos pagos que el promovente ha hecho por concepto del impuesto correspondiente al Estado sobre el 5% de sus cosechas a partir del año de 1985; y e).—Copia fotostática de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en donde se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta que ahora se impugna.

CONSIDERACIONES

I.—Que este órgano colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción V en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que según constancia de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fué interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el 13 de enero de 1989; y la resolución de la Comisión Agraria Mixta que se impugna fué publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 20 de octubre de 1988, se desprende que dicho recurso fué presentado extemporáneamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Que no obstante lo expuesto en el considerando anterior, ésta Consultoría procedió a analizar minuciosamente tanto la inconformidad que nos ocupa, como el expediente integrado con motivo de la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el poblado en cuestión.

VALORIZACION DE LAS PRUEBAS.—Por lo que se refiere a la señalada con el inciso a), del capítulo de pruebas, ésta demuestra que efectivamente el C. Domingo Maya González, es el titular del certificado de derechos agrarios número 133431, el cual le fué expedido el 6 de mayo de 1942; a la indicada con el inciso b), del mismo capítulo, demuestra ampliamente que el quejoso no se encuentra dentro de la causal que señala la resolución de la Comisión Agraria Mixta combatida, ya que ésta indica que se decreta la privación de sus derechos agrarios, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, y la constancia expedida por el comisariado ejidal, indica que el C. Domingo Maya González, se encuentra en posesión material de su parcela desde que se le reconoció como ejidatario y que no ha dejado de tenerla y la trabaja en forma personal; la marcada con el inciso c), demuestra que el C. Odilón Maya González, es ejidatario con sus derechos agrarios debidamente reconocidos, sin embargo, se propone a éste como nuevo adjudicatario de la parcela del quejoso, a sea, el C. Domingo Maya González; la anotada con el inciso d), no es de tomarse en cuenta en virtud de no ser originales, de conformidad a lo señalado en el artículo 136 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y la última con el inciso e), demuestra que por resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 28 de abril de 1988, publicada el 20 de octubre del mismo año, se le priva de sus derechos agrarios y se adjudican estos al C. Odilón Maya González.

Con los elementos y análisis antes indicados, se llega a la conclusión que la privación de derechos agrarios que hace la resolución de la Comisión Agraria Mixta al C. Domingo Maya González, titular del certificado de derechos agrarios número 133431, es improcedente, ya que la causal que invoca para privarlo de sus derechos agrarios, es la de no trabajar su parcela personalmente y las autoridades ejidales manifiestan que es éste quien esta en posesión material desde que se le reconoció como ejidatario y que no ha dejado de tenerla y trabajarla en forma personal.

Aunado a esto, tenemos que la resolución que se combate, adjudica la parcela que ampara el certificado de derechos agrarios número 133431, cuyo titular es el C. Domingo Maya González, quien ya tiene sus derechos agrarios número 2971782, cuyo titular es éste, quien en asamblea general de ejidatarios del 9 de septiembre de 1987, solicitan que se le confirme sus derechos agrarios como obran en antecedentes, por lo que al adjudicarle la parcela del C. Domingo Maya González, venoría siendo un acaparamiento de parcelas, lo cual sería violatorio a lo señalado en el artículo 78 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en tales circunstancias, se revoca la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta de fecha 28 de abril de 1988, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de octubre del año antes citado, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Meteppec y San Lorenzo", municipio de Meteppec, Estado de México, sólo en cuanto a este caso se refiere y se confirmen sus derechos agrarios al C. Domingo Maya González, titular del certificado de derechos agrarios número 133431, y a su sucesora la C. María Tapia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.—Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 28 de abril de 1988, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 20 de octubre del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido denominado "Meteppec y San Lorenzo", municipio de Meteppec, Estado de México, únicamente por lo que se refiere al caso del C. Domingo Maya González, titular del certificado de derechos agrarios número 133431, y se confirman sus derechos agrarios a éste, titular del certificado ya señalado, y a su sucesora la C. María Tapia.

SEGUNDO.—Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los CC. Domingo Maya González, María Tapia y Odilón Maya González, así como al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "Meteppec y San Lorenzo", municipio de Meteppec, Estado de México, notifíquese y ejecútense.

A t e n t a m e n t e

El Consejero Agrario

Lic. Jorge Juan Mota Reyes.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS**

Expediente Núm. 280/90.

Segunda Secretaría.

EDUARDO LANFREANCHI VIDAL promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno rústico, ubicado en la Ranchería de Cozotlán, perteneciente al municipio de San Juan Teotihuacan de Arista, México y de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 36.82 m con calle; al sur: 45.50 m con calle; al oriente: 24.89 m con calle; al poniente: 45.50 m con Refugio Olvera, Fernando Avendaño y Francisco Vicencio, con una superficie de 1,275.08 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 27 de febrero de 1990.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P. D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1641.—24 abril, 9 y 23 mayo.

Expediente Núm. 279/90.

Tercera Secretaría.

YOLANDA GUERRERO DE ROBLES promueve diligencias de inmatriculación respecto de un terreno denominado "La Lomita", ubicado en la Ranchería de San José Cozotlán, municipio de San Juan Teotihuacan de Arista, Edo. de Méx., y de este distrito judicial de Texcoco, Edo. de Méx., que mide y linda; al norte: 20.00 m con calle; al sur: 20.00 m con calle; al oriente: 47.00 m con Pedro Dorantes; al poniente: 47.00 m con Eteberto Matrquin.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 27 de febrero de 1990.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores. Rúbrica.

1641.—24 abril, 9 y 23 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE OTUMBA****EDICTO**

Expediente Núm. 194/90.

FLORENTINO RAMIREZ TORRES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado "Teopancuilapa", que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Tecámac, México, con superficie de 1,525.00 m² y los siguientes linderos; norte: 14.50 m con Mauricio Ferrer; sur: en 35.00 m con avenida Texcoco; oriente: en 70.50 m con callejón del Mezquite y poniente: en 54.00 m con calle privada sin nombre.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Jaime Ponce Sánchez.—Rúbrica.

1642.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE OTUMBA****EDICTO**

Expediente Núm. 269/90.

ELENA ZAMORA CORTES promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado "Ixtilahuaca", que se encuentra ubicado en la población de Belém, de este municipio y distrito de Otumba, México, con superficie de 450.00 m² y los siguientes linderos; norte: en 20.00 m con calle su; en 20.00 m con Herlinda Espinosa Cortés; oriente: en 20.00 m con calle y poniente: en 20.00 m con Herlinda Espinosa Cortés.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Jaime Ponce Sánchez.—Rúbrica.

1642.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TALNEPANTLA - ECATEPEC****EDICTO**

Expediente No. 397/90.

Primera Secretaría.

MARIA DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ E**IRIS HINOJOSA CUEVAS.**

JOSE GUADALUPE FLORES BRISEÑO le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote siete, manzana 23, ubicado en calle Filiberto Gómez número 111 del fraccionamiento Granjas de Guadalupe sección "A", municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con una superficie de 500 m², (quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 m con lote seis; al sur: 40.00 m con lote ocho; al oriente: 12.50 m con calle actualmente denominada Filiberto Gómez; al poniente: 12.50 m con lote 31. Se hace saber que deberán presentarse ante este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento de que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 de la Ley Procesal Civil en consulta, quedan a su disposición de esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivamente de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, dada en Ecatepec de Morelos, México, a 19 de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1643.—24 abril, 7 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 486/90, ELVIRA LOPEZ VALENCIA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular urbana denominado "Tetopilco", ubicado en San Vicente Chimalhuacán, México, que mide y linda; norte: 17.40 m con calle Tenancingo; sur: 15.30 m con Julia Villarreal; oriente: 45.00 m con Arturo Villanueva López y poniente: 51.60 m con calle Oro de Hidalgo superficie aproximada de 789.70 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.
1644.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. No. 485/90, ARTURO VILLANUEVA LOPEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular urbana denominado "Tetopilco", ubicado en calle de Tenancingo No. 6 "B", en San Vicente Chimalhuacán, Ozumba, México, superficie aproximada de 445.00 m² mide y linda; norte: 16.00 m con calle Tenancingo; sur: 10.00 m con Julia Villarreal M., oriente: 44.00 m con Paz Cortés de Roldán; poniente: 45.00 m con Elvira López Valencia.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco México, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.
1645.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTILAN****EDICTO**

Expediente número 2922/89.

ALFREDO JIMENEZ GARCIA promueve en el expediente al rubro indicado diligencias de inmatriculación respecto del predio de los llamados de común repartimiento sin nombre, que está ubicado en el pueblo de Buenavista, perteneciente al Mun. de Toluca, México, el cual tiene una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 26.00 m con señores Esther Alvarez de Campos; al sur: en 26.00 m con señores Alfredo Torres y Domitilia Flores Calzada; al oriente: en 11.50 m con señora Esther Alvarez de Campos y al poniente: en 11.50 m con Avenida Buenavista.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación del lugar que se editan en la ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con una mejor e igual derecho y se expide a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.
1649.—24 abril, 9 y 23 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el expediente número 276/90, la señora TERESITA DE JESUS CEJUDO promueve por su propio derecho diligencias de información ad perpetuam, para acreditar que en la avenida Hidalgo de esta ciudad de Lerma, México, ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.56 metros/centímetros, colinda con el vendedor Pascual Cejudo Aguado; al sur: en tres líneas de oriente a poniente: la primera de 6.50 metros/centímetros, colinda con la propiedad de Celia y Elvira Cejudo Ponce; la segunda de 9.90 metros/centímetros, colinda con avenida Hidalgo y la tercera de 4.86 metros/centímetros, colinda con propiedad del vendedor Pascual Cejudo Aguado; al oriente: en dos líneas, la primera de 48.15 metros/centímetros, colinda con Luis Ortega y la segunda de 14.00 metros, colinda con Celia y Elvira Cejudo Ponce; al poniente: en dos líneas, la primera de 34.15 metros/centímetros, colinda con propiedad del vendedor Pascual Cejudo Aguado y la segunda por este mismo lado de 28.00 m colinda con la misma propiedad del vendedor Pascual Cejudo Aguado, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo.

El C. juez dio entrada a la presente promoción y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Rafael Díaz Villagas.—Rúbrica.
1646.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTILAN****EDICTO**

En el expediente número 958/90, el señor CRUZ PEREZ ARENAS promueve diligencias de inmatriculación, respecto de los terrenos denominados "El Arbolito y los Membrillos", ubicados en el Barrio Santa Cruz, Teoloyucan Estado de México, que miden y lindan: "Terreno El Arbolito": 431.30 m con Francisca Calzada Vda. de Pérez y Leonarda Pérez de Nolasco, antes propiedad de Isidoro Pérez al sur: en dos líneas la primera de 55.25 m con avenida Cuauhtémoc antes camino y la segunda de 396.70 m con Jova Pérez Vda. de Sánchez, Angel Enciso Cázares, Fortino Vargas López, Liboria Enciso Vda. de Trejo y Samuel Anacoreta, antes propiedad de Elena Hernández; al oriente: 34.50 m con avenida Cuauhtémoc, antes camino público; al poniente: 60.65 m con Perforia Paz de Pérez antes Eutimio Pérez con superficie total de veinticinco mil veintitrés metros cuadrados, con treinta centímetros cuadrados (25,023.30 m². Terreno "Los Membrillos": al norte: en dos líneas la primera de 34.10 m y la segunda de 81.00 m con la señora Antonia Morales Roque antes propiedad del señor Ponciano Roque; al sur: 83.80 m con primera cerrada de la calle Niños Héroes, antes propiedad de Cruz Arellano, Alfonso Colín Pablo Ortega y Dionisio Ortega; al oriente: en dos líneas la primera de 14.35 m con Euterio Olvera Ortega, antes señor Cruz Arellano y segunda de 7.30 m con señorita Antonia Morales Roque; al poniente: 85.50 m con avenida Niños Héroes antes camino público. Con superficie total de tres mil novecientos veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de ley. Se expide a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castaño Martínez.—Rúbrica.
1648.—24 abril, 9 y 23 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 312/90, JOSE LUIS RAMIREZ TRUEBA promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno sin denominación especial ubicado en Ayotla, México, que mide y linda; norte: 13.30 m con Roberto Flores; sur: 6.20 m con calle Juan J. Martínez; oriente: 45.00 m con Juan Ramírez Zarazúa y poniente: 55.00 m con Arnulfo Meza y Raymundo Meza. Superficie de 490.00 metros cuadrados

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.
1652.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 350/90, GILBERTO PEREZ MARTINEZ promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular sin denominación especial ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda; norte: 30.00 m con Esperanza Palma; sur: 47.00 m con Eduardo Cázares; oriente: 115.00 m con Angelina Herrera y poniente: 110.00 m con Av. Tlaltepantla. Superficie aproximada de 4.331 25 m2.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.
1653.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 382/90, MARIA FERMINA RANGEL GARCIA promueve diligencias información ad perpetuam, respecto predio propiedad particular denominado "El Cedro", ubicado en Ayotla, México, que mide y linda; norte: 13.10 m con José Trueba; sur: 13.30 m con carretera Federal México-Puebla; oriente: 53.00 m con Consuelo Morales y poniente: 52.96 m con Pomposa Escosia. Superficie aproximada de 699.60 m2.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.
1654.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 314/90, BENJAMIN CAZARES MILLAN promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "El Cedro", ubicado en Ayotla, México, que mide y linda; norte: 19.00 m con Vicente Rodríguez; sur: 14.50 m con carretera federal México-Puebla; oriente: 52.00 m con Hipólito García y poniente: 51.00 m con Consuelo Morales García. Superficie aproximada de 862.62 m2.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.
1655.—24, 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 310/90, JUAN RAMIREZ ZARAZUA, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto inmueble propiedad particular sin denominación especial ubicado en Ayotla, México, que mide y linda; norte: 9.00 m con Roberto Flores; sur: 7.45 m con calle Juan J. Martínez; oriente: 45.00 m con María Teresa Ramírez Zarazúa; y poniente: 45.00 m con José Luis Ramírez Trueba, superficie aproximada de 378.00 m2.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.
1656.—24, 27 abril, y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. No. 313/90, MAGDALENA RAMIREZ ZARAZUA, promueve diligencias de información ad perpetuam respecto terreno Propiedad particular sin denominación especial, ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Méx., mide y linda; norte: 10.20 m con Juan Bernabé; sur: 7.25 m con Avenida Cuauhtémoc; oriente: 48.30 m con Alejandra Ramírez Zarazúa; poniente: 48.30 m con Alejandro Ramírez Cabrera. Con una superficie aproximada de: 421.00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.
1657.—24, 27 abril, y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****E D I C T O**

Exp. No. 311/90. ALEJANDRO RAMIREZ ZARAZUA, promueve diligencias de información ad-perpetuam respecto terreno propiedad particular sin denominación especial ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda. Norte: 9.25 m con Magdalena Ramírez Zarazúa, sur: 10.10 m con avenida Cuauhtémoc, oriente: 48.40 m con Magdalena Ruiz, poniente: 48.40 m con Magdalena Ramírez Zarazúa. Con superficie aproximada de 479.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta del Gobierno del Estado* y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe. El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge García Mondragón.—Rúbrica.

1659.—24, 27 abril, y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****E D I C T O**

Exp. No. 315/90 CONSUELO MORALES GARCIA, promueve diligencias de información ad-perpetuam respecto terreno propiedad particular denominado "El Cedro" ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda; norte: 13.30 m con José Trueta Tenorio, sur: 13.30 m con carretera Federal México-Puebla, oriente: 52.00 m con Felisa García, poniente: 52.00 m con Benjamín Cázares Millán.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta del Gobierno del Estado* y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1658.—24, 27 abril, y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****E D I C T O**

Exp. No. 309/90, MARIA TERESA RAMIREZ ZARAZUA, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto terreno propiedad particular sin denominación especial ubicado en Ayotla, México, municipio de Ixtapaluca, Méx., mide y linda, norte: 9.85 m con Magdalena Ramírez Zarazúa, sur: 11.90 m con calle Juan J. Martínez oriente: 28.55 m con Alejandro Ramírez Cabrera, poniente: 45.00 m con Juan Ramírez Zarazúa.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta del Gobierno del Estado* y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1660.—24, 27 abril, y 3 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****E D I C T O**

AURORA FERNANDEZ LIRA

ESPERANZA PEREZ GRTIZ en el expediente número 1624/89 le demanda la usucapión del lote de terreno número 36, de la manzana 89, de la colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente Metropolitana primera sección de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m con lote 35; al sur: 16.82 m con lote 37, al oriente: 10.00 m con avenida Hombres Ilustres; al poniente: 10.00 m con lote 12; con una superficie total de 168.20 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en la *GACETA DEL GOBIERNO* que se edita en Toluca. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 11 de abril de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

1651.—24 abril, 7 y 17 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANITLA

E D I C T O

A SARA SANCHEZ DE ORJIZ

CARLOS GONZALEZ VELAZQUEZ ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil de usucapión, bajo el expediente número 421/89 Tercera Secretaría, en contra de usted, en el que por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del juzgado. Se expiden el primero de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

1650.—24 abril, 7 y 17 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA BAZE, S. A.

JUSTINA BOTELLO CARMONA en el expediente 2073/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno 37, manzana 71, colonia Evolución, super 24, de este municipio que mide y linda, al norte: 16.82 m con lote 36; al sur: 16.82 m con lote 38; oriente: 9.00 m con calle Monte de Piedad; al poniente: 9.00 m con lote 12, con superficie de 151.38 m². Ignorando su domicilio se le emplaza para que en el término de 30 días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado copia simple de traslado, se le previene señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el mismo en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zedón Colón.—Rúbrica.

1647. 24 abril, 7 y 17 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O S

Exp. 94/90, RAFAEL SANCHEZ QUINTANA y/o, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Tenería del municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 157.00 m con Lic. Pastor Arellano Jaimes J. al sur: 157.00 m con Rafael Sánchez y Antonia Navarrete, al oriente: 100.00 m con camino que conduce al panteón; al poniente: 42.00 m con Rafael Sánchez.

Superficie aproximada de: 11,147.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 3 de abril de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1551.—16, 19 y 24 abril.

Exp. 93/90, ELOY GOMEZ CARBAJAL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón de la Calzada de la Cadena del municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 7.00 m con María Elena Pérez Macedo; al sur: 7.00 m con el mismo vendedor; al oriente: 15.00 m con mismo vendedor; al poniente: 15.00 m con Atanacio Arco Miranda.

Con una superficie aproximada de: 105.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 3 de abril de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1551.—16, 19 y 24 abril.

FE DE ERRATA

Del edicto 1,039 publicado los días 9, 26 de marzo y 9 de abril de 1990. EN EL PRIMER RENGLON.

DICE:

exp. 190/90 ANTONIO MADRIGAL FUENTES promueve en vía DEBE DECIR:

exp. 190/90 ANTONINO MADRIGAL FUENTES promueve en vía.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION.